



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 039-2013-GRA/PR

VISTO:

El Informe N°001-2002-DREA/OAI "EXAMEN ESPECIAL AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, AREQUIPA-EJERCICIO 2001" emitido por la Oficina de Auditoría Interna de la Dirección Regional de Educación ahora Gerencia Regional de Educación Arequipa; El Memorándum N°511-2012-GRA/PR-PPR e Informe N°254-2012-GRA-P/PR de la Procuraduría Pública Regional; y los Informes Legales N° 1695-2012-GRA/ORAJ y 060-2013-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Art. 47º.- Defensa Judicial del Estado "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley. (...);

Que, la Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República/Ley N°27785, establece en el Art. 11º.- Responsabilidades y sanciones derivadas del proceso de control: "Cuando se identifique responsabilidad administrativa funcional, la Contraloría General adoptará las acciones para la determinación de responsabilidad y la imposición de la respectiva sanción, conforme a las atribuciones establecidas en la presente Ley. Por otro lado, de identificarse responsabilidades de tipo civil o penal, las autoridades competentes, de acuerdo a ley, iniciarán ante el fuero respectivo aquellas acciones de orden legal que correspondan a dichas responsabilidades. En el caso de responsabilidades de naturaleza penal, el jefe del Órgano de Auditoría Interna comunicará sobre las responsabilidades simultáneamente al procurador público para que este último accione cuando el titular de la entidad no haya cumplido con actuar inmediatamente de tomado conocimiento de dichas irregularidades." (el subrayado es nuestro);

Que, la Ordenanza Regional N°010-Arequipa "Aprueban modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Arequipa"; establece en el Art. 27º.- Atribuciones del Directorio de Gerentes: "Son atribuciones del Directorio de Gerentes:

f) Acordar la autorización para el inicio de las acciones judiciales a propuesta del Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal." Y el Art. 47º.- Procuraduría Pública Regional: La Procuraduría Pública Regional, es un órgano autónomo en el ejercicio de sus funciones, responsable de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, encargada de representarla y defender sus derechos e intereses ante el Tribunal Constitucional, Poder Judicial y Ministerio Público; conforme a lo dispuesto por las normas del Sistema de Defensa Judicial del Estado y está a cargo del Procurador Público Regional. Cumple las funciones siguientes:

- Ejercitar en los juicios, todas las acciones y recursos legales que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Arequipa.
- Realizar el control de los asuntos judiciales de las Gerencias Regionales y dependencias del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, con Oficio N° 262-2013-GRA/SG la Secretaría General del Gobierno Regional, remite los antecedentes para la formalización de la Resolución Autoritativa correspondiente;



Que, con Memorandum N°511-2012-GRA/PR-PPR e Informe N°254-2012-GRA-P/PR, la Procuraduría Pública Regional informa al Ejecutivo Regional, sobre opinión legal para la emisión de la Resolución Autoritativa para el inicio de acciones judiciales para el recupero de dinero a favor del Estado;

Que, en autos obra el Informe N°001-2002-DREA/OAI "EXAMEN ESPECIAL AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, AREQUIPA-EJERCICIO 2001" emitido por la Oficina de Auditoría Interna de la Dirección Regional de Educación ahora Gerencia Regional de Educación Arequipa; en donde se realizan las siguientes recomendaciones sobre recupero de dinero:

- **Recomendación N°03:** Disponer que el administrador ejecute las acciones administrativas para recuperar el pago indebido de S/. 3186.00 hecho a la Sra. Ivonne Moscoso de Manchego por el supuesto servicio de transporte considerado en la Orden de servicio N°570 de fecha 17 de Octubre del 2001, suscrita por el Sr. Juan Márquez Juárez, visada por el Sr. Efraín Vilca Zapana y autorizada por el Sr. Nelson Concha Serrano.
- **Recomendación N°04:** Disponer que el administrador, ejecute las acciones administrativas para recuperar los pagos indebidos hechos al Sr. Felipe Sarabia Aramblo, representante de la Empresa FESA, por las liquidaciones irregularidades presentadas y que originaron ordenes deservicio suscritas por el Sr. Juan Márquez Juárez, visadas por el Sr. Efraín Vilca Zapana y Autorizadas por el Sr. Nelson Concha Serrano;

Que, a efecto de no generar indefensión a Sede Regional, se amplió el Informe Legal N°1695-2012-GRA/ORAJ, en cuyo merito, el Informe Legal N° 060-2013-GRA/ORAJ opino que previo Acuerdo de Directorio de Gerentes y a través de Resolución Ejecutiva Regional se AUTORIZA al Procurador Publico a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, se inicie ante el Poder Judicial, la Acción correspondiente para la Devolución de Dinero a favor del Estado, por el pago indebido de S/3 186.00 (Nuevos Soles), en contra del Sr. Juan Márquez Juárez, el Sr. Efraín Vilca Zapana, el Sr. Nelson Concha Serrano y de los que resulten responsables, según las recomendaciones del Informe N°001-2002-DREA/OAI "EXAMEN ESPECIAL AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, AREQUIPA-EJERCICIO 2001";

Que, estando a los oficios e informes del Visto, al Acuerdo de Sesión de Directorio de Gerentes de fecha 15 de enero del 2013; al imperio de la Constitución Política del Perú; la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA; Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa; y, en uso de las facultades conferidas;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR** al Procurador Publico a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, para que inicie ante el Poder Judicial, la Acción correspondiente para la Devolución de Dinero a favor del Estado, por el pago indebido de S/3 186.00 (Nuevos Soles), en contra del Sr. Juan Márquez Juárez, el Sr. Efraín Vilca Zapana, el Sr. Nelson Concha Serrano y en contra de los que resulten responsables; según las recomendaciones N°03 y N°04 del Informe N°001-2002-DREA/OAI "EXAMEN ESPECIAL AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, AREQUIPA-EJERCICIO 2001".

**ARTICULO 2º: REMITIR** todos los actuados a la Procuraduría Pública Regional, para que dentro del término de Ley accione de acuerdo a sus atribuciones en la Vía Judicial.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los VEINTITRES días del mes de ENERO del Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

